



**POR LA CUAL SE "REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA ESTABLECIDA POR LEY 4947/13, QUE MODIFICA EL ART. 137 DE LA LEY 3.966/ 10 ORGANICA MUNICIPAL".-**

24 de Mayo de 2.017

**VISTO**

: La Nota presentada por la Intendencia Municipal IM/SG N° 017/17, donde presenta el Proyecto de Ordenanza "Por la Cual se Reglamenta el Procedimiento de la Mensura Administrativa Georreferenciada Establecida Por Ley 4947/13, Que Modifica El Art. 137 De La Ley 3.966/ 10 Orgánica Municipal".

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto mencionado fue depositado en la Junta Municipal de Villa Hayes en fecha 13/01/2017 a las 11:07 horas y tramitado como Expediente N° 012, según consta al pie de la Nota IM/SG. N° 017/2017.

Que, el art. 45 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal" dispone "Plazo para considerar ordenanzas: Los Proyectos de ordenanzas remitidos a la Junta Municipal por el Intendente, que no se encuentren sujetos a procedimientos y plazos especiales, serán sancionados en un plazo de cuarenta y cinco días corridos. En caso contrario, se reputará que fueron sancionados, y el Intendente Municipal los promulgará como Ordenanza.

Que, la Intendencia Municipal ha solicitado informe a la Secretaría General sobre la comunicación de la decisión adoptada por la Junta Municipal en relación al Proyecto de Ordenanza remitido a la consideración de la Junta Municipal, informando al respecto que mediante la Nota IM/SG. N° 017/2017 de fecha 11/01/2017 fue remitido a la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA ESTABLECIDA POR LA LEY 4947/13 QUE MODIFICA EL ART. 137 DE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL" siendo depositado en la Secretaria de Junta Municipal en fecha 13/01/2017 a las 11:07 horas, y tramitado como Expediente N° 012, y que hasta la fecha no se ha recibido ninguna comunicación de alguna resolución adoptada por la Junta Municipal al respecto, en mesa de entrada de esta Secretaria, habiendo transcurrido el plazo previsto para la pronunciación de la Junta Municipal según el art. 45 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Que, el informe de la Secretaría General, confirma que la Intendencia Municipal hasta la fecha de emisión de esta Resolución, no ha recibido ninguna comunicación oficial y formal de parte de la Junta Municipal local sobre la decisión adoptada por la misma en relación al Proyecto de Ordenanza formulado, por lo que no tiene otra alternativa que declarar sancionado y firme el Proyecto de ordenanza en cuestión, promulgar y publicar la ordenanza en cuestión.

Que, la Intendencia Municipal entiende que los actos de comunicación entre los poderes municipales y el cumplimiento de los plazos legales establecida en la Ley N° 3.966/2010, hacen a la institucionalidad y al correcto ejercicio del poder municipal. Además son relevantes, habida cuenta que ello implica el respeto de las normativas vigentes, la funcionalidad de los poderes municipales, la responsabilidad de las autoridades y funcionarios municipales y el estricto cumplimiento de la ley.

Que, en función a la Ley N° 3.966 Orgánica es atribución de la Institución municipal el dictar normas reguladoras.

Que, según los Art. 12, 137 de la Ley 3966/10, éste último modificado por la Ley 4947/13 que establece: "Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carece de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón".

Que, la resolución 217/13 de la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, establece los requisitos necesarios para la presentación ante dicha institución de las solicitudes de Cuenta Corriente Catastral o Padrón a inmuebles resultantes de Mensura Administrativa a propiedades de origen presumiblemente municipales.

00144



**POR LA CUAL SE "REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA ESTABLECIDA POR LEY 4947/13, QUE MODIFICA EL ART. 137 DE LA LEY 3.966/ 10 ORGANICA MUNICIPAL".-**

24 de Mayo de 2.017

**Que:** la Ley 3966/10, "Orgánica Municipal", establece, Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal;

**Que:** la Comisión de Legislación, se ha Expedido declarando la aprobación de la misma por Sanción Ficta por ajustarse a lo estipulado en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, según dictamen C.L. N° 050/2.017.

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, POR SANCIÓN FICTA.**

## ORDENA

**Art. 1°** **REGLAMENTAR** el procedimiento de la Mensura Administrativa Georreferenciada, requisito previo indispensable a toda solicitud de registración en el Servicio Nacional de Catastro de los inmuebles presumiblemente Municipales que carezcan de Finca o Matricula.

**Art. 2°** **LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA**, plenamente registrada en el Servicio Nacional de Catastro, será válida para su presentación ante la Dirección General de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente (asignación de Finca o Matricula).-----

**Art. 3°** **EN NINGÚN CASO LA JUNTA MUNICIPAL**, tratará las solicitudes de compra de inmuebles presumiblemente Municipales que carezcan de Finca o Matricula, si no tuviese Mensura Administrativa Georreferenciada previamente dispuesta por la Intendencia Municipal y aprobada por esta Junta Municipal.

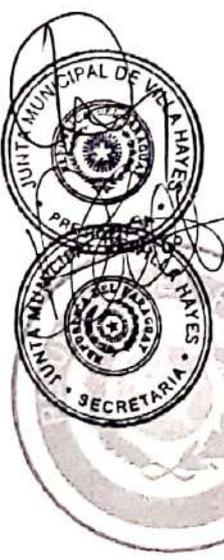
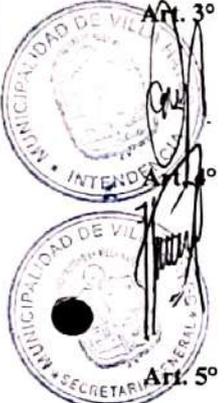
**AUTORIZAR**, al Ejecutivo Municipal a dar inicio y continuidad a las diligencias previstas en la presente ordenanza referente a la Mensura Administrativa Georreferenciada. A tal efecto el Ejecutivo Municipal, formará un expediente que contendrá todos los pormenores referentes a las actuaciones realizadas, las que finalmente serán remitidas a la Junta Municipal para su aprobación correspondiente.-

**LA FORMACIÓN**, del expediente de Mensura Administrativa Georreferenciada, será consecuencia por las siguientes situaciones:

- a) De la necesidad que tiene el municipio de regularizar las tierras presumiblemente Municipales e incorporarlo a su patrimonio.-----
- b) Por solicitud de compra de un ocupante (persona Física o Jurídica) de inmueble presumiblemente Municipal.-----

**CUANDO**, se trate de la necesidad que tiene el municipio de incorporar a su patrimonio inmuebles presumiblemente Municipales, el expediente de Mensura Administrativa Georreferenciada tendrá el siguiente contenido:

- a) Resolución del Ejecutivo Municipal en la que ordena el inicio de la Mensura Administrativa Georreferenciada, designa al Perito Mensor que ejecutará los trabajos pertinentes, ordena la publicación de edictos y fija la fecha y hora de inicio de la misma.-----
- b) Circular de Mensura Administrativa Georreferenciada realizada por el Perito Mensor designado, en la que deba estar bien especificada la ubicación geográfica del inmueble a mensurar, los linderos, fecha y hora de inicio, en concordancia con la resolución emanada del Ejecutivo Municipal.





**POR LA CUAL SE "REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA ESTABLECIDA POR LEY 4947/13, QUE MODIFICA EL ART. 137 DE LA LEY 3.966/ 10 ORGANICA MUNICIPAL".-**

**24 de Mayo de 2.017**

Esta circular servirá de documento de notificación a los linderos, la que será entregada con una anticipación de por lo menos 5 (cinco) días antes de la fecha prevista de inicio. Al pie de la misma deben estar las firmas de los linderos notificados o sus representantes.

La negativa de firmar, imposibilidad de entregar al titular, o cualquier otra circunstancia se hará constar al pie de la misma ante dos testigos, y se los tendrá por notificados.

c) Acta de inicio y cierre del acto de la Mensura Administrativa Georreferenciada realizada por el Perito Mensor designado, debidamente firmados por los presentes.

d) Plano georreferenciado que ilustra la ubicación precisa del inmueble, ajustadas a las normas establecidas por el Servicio Nacional de Catastro.

e) Informe pericial, ajustadas a las normas establecidas por el Servicio Nacional de Catastro.

f) Planilla de cálculo de superficie, ajustadas a las normas establecidas por el Servicio Nacional de Catastro.

g) Informe del Departamento de Catastro Municipal.

**CUANDO**, se trate de inmuebles presumiblemente municipales solicitados en compra por parte del ocupante (persona Física o Jurídica), el expediente de Mensura Administrativa Georreferenciada tendrá el siguiente contenido:

a) Nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando la Mensura Administrativa Georreferenciada, proponiendo al Perito Mensor de su confianza, y los fines de la solicitud (compra, arrendamiento) del inmueble presumiblemente Municipal ocupado, y en cumplimiento con los requisitos establecidos para las solicitudes a compra para este tipo de inmueble. La misma deberá tener al pie de la misma la firma correspondiente del solicitante conforme cédula de identidad.

b) La nota del inciso precedente debe estar acompañada de los siguientes documentos:

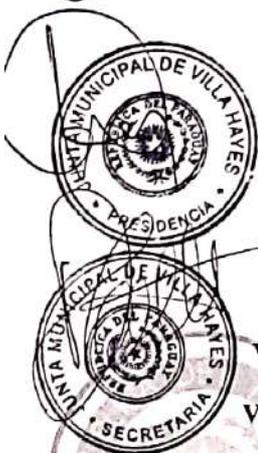
- I. Copia autenticada de la cédula de identidad del solicitante;
- II. Copia autenticada del contrato de arrendamiento que acredite la titularidad del derecho sobre el solar;
- III. Copia autenticada del comprobante de pago del arrendamiento correspondiente;
- IV. Copia autenticada del Registro Profesional en el MOPC del Perito Mensor propuesto;
- V. Copia autenticada de la cedula de identidad del Perito Mensor propuesto, y la aceptación del cargo propuesto.-
- VI. Copia autenticada del pago de la Patente Profesional en el Municipio de Villa Hayes del Perito Mensor propuesto.-
- VII. Informe de la Dirección de Catastro, hacienda e inmobiliario, acreditando estar al día con todos los tributos municipales.-
- VIII. Aceptación de pago de todos los costos administrativos que origina la mensura de parte del solicitante

c) Resolución del Ejecutivo Municipal en la que ordena el inicio de la Mensura Administrativa Georreferenciada, designa al Perito Mensor que ejecutará los trabajos pertinentes, ordena la publicación de edictos, y fija la fecha y hora de inicio de la misma.----- **00140**

d) Circular de Mensura Administrativa Georreferenciada realizada por el Perito Mensor designado, en la que debe estar bien especificada la ubicación geográfica del inmueble a mensurar, los



Art. 7º





ORDENANZA J. M. N° 009/2.017

**POR LA CUAL SE "REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA ESTABLECIDA POR LEY 4947/13, QUE MODIFICA EL ART. 137 DE LA LEY 3.966/ 10 ORGANICA MUNICIPAL".-**

24 de Mayo de 2017

linderos, fecha y hora de inicio, en concordancia con la resolución emanada del Ejecutivo Municipal. Esta circular servirá de documento de notificación a los linderos, las que serán entregadas con una anticipación de por lo menos 5 (cinco) días antes de la fecha prevista de inicio. Al pie de la misma deben estar las firmas de los linderos notificados o sus representantes.

La negativa de firmar, imposibilidad de entregar al titular, o cualquier otra circunstancia se hará constar al pie de la misma ante dos testigos, y se los tendrá por notificados.

e) Acta de inicio y cierre del acto de la Mensura Administrativa Georreferenciada realizada por el Perito Mensor designado, debidamente firmados por los presentes.

f) Plano georreferenciado que ilustra la ubicación precisa del inmueble, ajustadas a las normas establecidas por el Servicio Nacional de Catastro.

g) Informe pericial, ajustadas a las normas establecidas por el Servicio Nacional de Catastro.

h) Planilla de cálculo de superficie, ajustadas a las normas establecidas por el Servicio Nacional de Catastro.

i) Informe del Departamento de Catastro Municipal.

j) Copia de los ejemplares de la publicación de los edictos y el pago del mismo

**EL PERITO**, iniciará la mensura en el lugar, día y hora señalados, con la presencia de los interesados o sus representantes, si asistieren, y el funcionario municipal designado, labrando acta de apertura. A parte de la medición del perímetro del inmueble, el Perito Mensor deberá medir las mejoras existentes y llenar la planilla Anexo 1 de la resolución del Servicio Nacional de Catastro N° 77/2005, de tal forma a determinar la categoría del mismo.

Art. 8°

Terminada la mensura, el perito levantará acta de cierre en donde se consignará el desarrollo de las diligencias, firmando el perito, el funcionario municipal, y los interesados presentes.

Art. 9°

Art. 10°

El perito presentará al Departamento de Catastro Municipal la documentación necesaria resultante de la mensura, que en línea general debe estar compuesta por lo siguiente:

a) Plano que deberá estar ajustado a los requisitos establecidos por Resolución N° 437/12 de la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, y a lo establecido por el Departamento de Catastro Municipal. En el plano debe estar indicado la ubicación y medidas de las mejoras correspondiente.

b) Planilla Anexo N° 1 de la resolución del Servicio Nacional de Catastro N° 77/2005.

c) Informe pericial del perímetro ajustado a los requisitos establecidos por Resolución N° 437/12 de la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, y a lo establecido por el Departamento de Catastro Municipal.

d) Planilla de cálculo de superficie del perímetro ajustado a los requisitos establecidos por Resolución N° 437/12 de la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, y a lo establecido por el Departamento de Catastro Municipal.

00147



ORDENANZA J. M. N° 009/2.017

**POR LA CUAL SE "REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA ESTABLECIDA POR LEY 4947/13, QUE MODIFICA EL ART. 137 DE LA LEY 3.966/ 10 ORGANICA MUNICIPAL".-**

24 de Mayo de 2.017

- Art. 11° **EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL**, deberá verificar el fiel cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, y elevar el expediente a la Intendencia Municipal adjuntando su informe en un plazo no menor de cinco días de recibida el expediente de mensura administrativa.
- Art. 12° **LA INTENDENCIA MUNICIPAL**, remitirá el expediente completo a la Junta Municipal solicitando la aprobación correspondiente de la Mensura Administrativa Georreferenciada, con un breve informe sobre las diligencias practicadas y el resultado de la misma.
- Art. 13° **RESOLUCIÓN MEDIANTE**, la Junta Municipal aprobará la Mensura Administrativa Georreferenciada. En la misma resolución se autorizará la venta del inmueble solicitado, cuyo monto estará basado en la superficie resultante de la Mensura Administrativa Georreferencia. También se autorizará a formalizar la escritura traslativa correspondiente a favor de la persona ocupante y solicitante de la mensura administrativa del predio del dominio privado municipal.
- Art. 14° **APROBADA**, la mensura, la Secretaría General formará una carpeta, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución N° 217/13 de la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, para el diligenciamiento ante esta entidad de la inscripción correspondiente.
- Art. 15° **ANOTAR**, registrar, notificar y cumplido archivar.

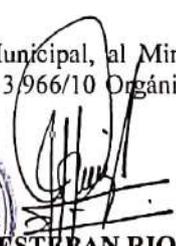
**DADA EN LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

  
**SR. JOSÉ LUIS MIGUEL GATTI**  
 Secretario General J.M.

  
**SR. HÉCTOR ALFREDO ALFONSO**  
 Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

  
**SR. JOSÉ ASTIGARRAGA**  
 Secretario Municipal

  
**ING. ESTEBAN RÍOS AYALA**  
 Intendente Municipal

00143